



QUILLOTA, 04 MAR. 2014

EXENTO N° 491 /

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 1777 / VISTOS:

- 1.- El contrato de trabajo por Obra o Faena de fecha 28 DE ENERO DE 2013, de Doña KARLA LORENA MELLA NICURCAR;
- 2.- La Orden de Trabajo N°331, de Departamento de Administración Educación Municipal de Quillota;
- 3.- La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

PRIMERO:

CONTRÁTASE A:

EMPLEADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

NOMBRE

KARLA LORENA MELLA NICURCAR

R.U.T

NRO. DE HORAS

45 HORAS CRONOLOGICAS SEMANALES

CARGO

AUXILIAR DE SERVICIOS

TITULO O ESTUDIOS

AUXILIAR DE SERVICIOS

ASUMIR EN

JARDIN INFANTIL CUNCUNITA FELIZ

A CONTAR DESDE

**28 DE ENERO 2014, HASTA EL 31 DE ENERO DE 2014,
REEMPLAZO DE PAOLA BERRIOS MONTENEGRO .**

SEGUNDO: PAGUESE, al trabajador un sueldo de **\$287.160.- (Doscientos ochenta y siete mil ciento sesenta pesos.-) por mes vencido**, con cargo a la cuenta complementaria **214-05 Junji Jardín Infantil Cuncunita Feliz (DAEM)**, los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

TERCERO: ADOPTE el Departamento de Administración de Educación Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.


FERNANDO GARCIA CORVALAN
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


DR. LEJIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O FAENA

En Quillota, a **28 de Enero de 2014**, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N° 9.004.430-6, con domicilio legal en calle Maipú N°330 de la comuna de Quillota, en adelante el EMPLEADOR por una parte y por la otra doña **KARLA LORENA MELLA NICURCAR**, Rut.: [REDACTED] **AUXILIAR DE SERVICIOS**, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Quillota, en adelante el trabajador se ha convenido el siguiente contrato de trabajo por Obra o Faena.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios de doña **KARLA LORENA MELLA NICURCAR**, prestar los servicios de **AUXILIAR DE SERVICIOS**, en Jardines Infantiles y salas cunas de administración municipal vía transferencia Junji.

Cumpliendo funciones de atención de niños y niñas de los diferentes niveles de atención que establece el Convenio Marco entre la I. Municipalidad de Quillota y la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, para el funcionamiento adecuado del establecimiento.

Su dependencia será el Departamento de Administración de la Educación Municipal de Quillota, RUT. N°61.930.600-7, perteneciente a la I. Municipalidad de Quillota.

El empleador, por necesidades de funcionamiento de los servicios educacionales parvularios que administra, en virtud del convenio referido, podrá destinar al profesional a otra dependencia educacional parvularia de la comuna, siempre que ello no irroque perjuicios al trabajador y a calificar exclusivamente por el empleador.

SEGUNDO: Este Contrato comenzará a regir desde el día **28.01.2014** y durará hasta **31.01.2014**, la duración del presente contrato de trabajo por faena estará supeditada a la que tenga la obra encomendada que es esencial y únicamente de temporada o transitoria, o sea, que concluirá conforme al Artículo 159 N°5, del Código del Trabajo, situación que acepta el señor Director del Trabajo en Dictamen de 01.03.84 N°1139, señalando que la subsistencia de este contrato estará sujeta a "La extensión de la obra o a la labor encomendada".

TERCERO: La jornada de trabajo será de 45 horas cronológicas semanales distribuidas de Lunes a Viernes, en horario que fijará el Director del Departamento de Educación Municipal de Quillota.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador un sueldo de **\$287.160.- (Doscientos ochenta y siete mil ciento sesenta pesos.-) por mes vencido**, con cargo a la cuenta complementaria **214-05 Junji Cuncunita Feliz (DAEM)**, los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

Además tendrán derecho a reembolso de gastos por concepto de movilización, alimentación y alojamiento, por un monto razonable y debidamente documentado (Boletas, Facturas), cuando la trabajadora deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente autorizadas por escrito con el V°B° del Director del Departamento de Educación Municipal.

QUINTO: El tiempo extraordinario se cancelará con el recargo legal y se pagarán conjuntamente con el respectivo sueldo, pero solamente a **requerimiento escrito** de parte del **Empleador**.

SEXTO: El Trabajador tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la Autoridad, previamente autorizada por el Director del Departamento de Educación Municipal.

SEPTIMO: Así mismo se considerará causal de despido inmediato cuando el trabajador incurra en acciones directas hacia los niños y niñas que atiende en el Jardín infantil y Sala cuna constitutivas de maltrato, negligencia u omisión, es decir, que signifique vulneración de los derechos de los niños y niñas que tiene bajo su cuidado, y en acuerdo a faltas consideradas en el Reglamento de funcionamiento y anexo de roles y funciones.

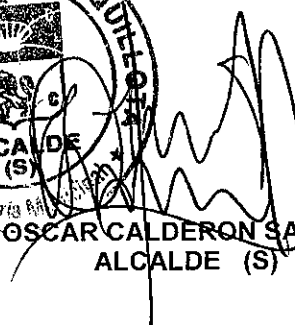
OCTAVO: El Trabajador declara conocer y aceptar el reglamento interno que regula el funcionamiento y el anexo que hace referencia al cumplimiento de roles y funciones de los trabajadores de los Jardines Infantiles y Salas Cunas Municipales Vía Transferencia de fondos.

NOVENO: Se deja constancia que **KARLA LORENA MELLA NICURCAR** ingresó al servicio el día **28.01.2014**, EN **REEMPLAZO DE AUXILIAR DE SERVICIOS PAOLA BERRIOS MONTENEGRO**.

DECIMO: Este contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales recibe el trabajador, en este acto a su entera satisfacción y que es fiel reflejo de la relación laboral suscrita por las partes.



KARLA LORENA MELLA NICURCAR
N°RUT.: [REDACTED]



OSCAR CALDERON SANCHEZ
ALCALDE (S)